



INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 12 de Marzo de 2021.

Al despacho de la Sra. Juez paso solicitud de tutela radicada bajo el N° **2021-00019-00**, impetrada por la señora **GRACE DE LA HOZ GOMEZ** identificada con CC No 22.501.597 a través de apoderada judicial Dra. **JULIA GALLARDO DE LEON** identificada con C.C No 22.367.823 y T.P No 9.880 del CSJ contra la entidad **SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, informándole que nos correspondió mediante diligencia de reparto por el sistema TYBA y recibida a través del correo electrónico institucional de este juzgado (j10pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co) por parte de la Oficina de Reparto, el día **12-03-2021**, a las 11:24 a.m.
SIRVASE PROVEER.


ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO (10) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y estudiada la demanda de tutela y anexos, el Despacho dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente Acción de Tutela impetrada, por la señora **GRACE DE LA HOZ GOMEZ** identificada con CC No 22.501.597 a través de apoderada judicial **Dra. JULIA GALLARDO DE LEON** identificada con C.C No 22.367.823 y T.P No 9.880 del CSJ contra la entidad **SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**, con el objeto que se le protejan su derecho fundamental de **PETICIÓN**. Como quiera que la solicitud de tutela cumple los requisitos precisados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, así mismo, este Despacho es competente para tramitarla, se procede a admitirla, dándole el trámite preferencial establecido en el art. 15 del Decreto antes mencionado. En consecuencia se dispone lo siguiente:

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** y comunicarla al Gerente y/o Representante Legal de la entidad **SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**.
2. Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma a la demandada, para que en el término **de 48 horas** contados a partir del recibo del oficio respectivo, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información. Previniéndose del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.
3. Reconocer personería jurídica para actuar dentro de la presente acción constitucional, a la **Dra. JULIA GALLARDO DE LEON** en nombre y representación de la accionante señora **GRACE DE LA HOZ GOMEZ**.
4. Practicar todas aquellas diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en que se funda esta acción.
5. Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINFA INES RUIZ FRUTO
JUEZ



Firmado Por:

NINFA INES RUIZ FRUTO
JUEZ
JUZGADO 010 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c23dfd5dcbd7f3f6af2ead133048b02c8c20008aa2659177a5f5e6d0de97ce0**
Documento generado en 12/03/2021 05:32:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>